



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0699 DE 2025

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas
NIT O C.C.:	890.907.215-1
OBJETO:	Financiar los proyectos de inversión en el mejoramiento y dotación de la red pública del ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Mil seiscientos tres millones ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta pesos m/l (\$1.603.823.740)
PLAZO:	La duración del convenio, será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta y uno de diciembre de 2025, o hasta que se realice el desembolso relacionado en los anexos técnicos y en la forma de pago, lo que suceda primero.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 con efectos a partir del 1 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.620.368, en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto 2024070004225 del 30 de septiembre de 2024 y facultado para contratar mediante el Acuerdo 544 de 2023 quien actúa en representación de **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS**, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente convenio Interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Financiar los proyectos de inversión en el mejoramiento y dotación de la red pública del ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO. Ejecutar los recursos de acuerdo con el plan de aplicación, correspondientes al uso de excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado con corte del treinta y uno (31) de diciembre de 2024, para la inversión en el mejoramiento de la dotación, a través de la adquisición de un Colonoscopio, una Torre de Laparoscopia y un Endoscopio para la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, del municipio de Caldas, Antioquia. Dicha ejecución se realizará en conformidad con los conceptos metodológicos técnicos viables emitidos por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia para el Colonoscopio (MGA ID:1446340), Torre de Laparoscopia (MGA ID:1413104), y Endoscopio (MGA ID:1426567) garantizando el cumplimiento del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red pública de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL: Financiar proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la capacidad instalada del ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas, mediante la adquisición de un colonoscopio, una torre de laparoscopia y un endoscopio, con el fin de mejorar la dotación y la prestación de servicios en la red pública de salud.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. En la ejecución de los recursos, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas adelantará los procesos contractuales, de conformidad con su manual interno de contratación o con la normatividad vigente que le sea aplicable. Lo anterior, con el propósito de asegurar una selección objetiva del contratista y garantizar la adecuada ejecución del objeto del proyecto presentado y avalado.
2. Ejecutar el proyecto de conformidad con los conceptos metodológicos técnicos viables emitidos por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia para el Colonoscopio (MGA ID:1446340), Torre de Laparoscopio (MGA ID:1413104), y Endoscopio (MGA ID:1426567), dando cumplimiento a las especificaciones técnicas aprobadas.
3. La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas del municipio de Caldas es la responsable del presupuesto, contratación y compra de los equipos.
4. La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas debe garantizar que el proveedor que seleccione asegure la instalación y puesta en funcionamiento del Colonoscopio, la Torre de Laparoscopio y Endoscopio, así como la entrega de manuales de instalación, operación, y mantenimiento en el idioma de origen y en castellano y registro sanitario INVIMA. Adicionalmente, el proveedor deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año, capacitación al personal que opera los equipos y garantizar la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil de los mismos, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
5. Cumplir con lo estipulado en los artículos 1 y 3 del Decreto 1769 de 1994, que indican la responsabilidad de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas en destinar anualmente los recursos para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación hospitalaria, que incluirán la dotación objeto de este proyecto; de esta manera se cumple con la periodicidad en los mantenimientos recomendada por los fabricantes de la dotación adquirida. En todo caso cumplirá con la regulación del Sistema Único de Habilitación.
6. Dentro del convenio que suscriba la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas deberá contemplar el transporte, instalación, puesta en funcionamiento y la capacitación al personal técnico de la Entidad.
7. La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas debe adelantar los trámites de aprobación ante las Entidades Municipales correspondientes (licencias, permisos, etc.) y los demás estudios técnicos necesarios para el proceso.
8. En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Salud del Municipio de Caldas, Antioquia un completo informe mensual sobre la entrega y recepción de los productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el cumplimiento del futuro convenio, el contratista deberá durante toda la ejecución contractual, cumplir con los siguientes objetivos específicos:

1. Garantizar el mejoramiento en la prestación de los servicios hospitalarios a la población caldense, mediante la adquisición de equipos especializados que permitan diagnósticos y tratamientos oportunos.
2. Fortalecer las condiciones para el ejercicio de los profesionales de la salud, dotándolos de herramientas tecnológicas que optimicen su labor y promuevan una atención de calidad.
3. Reducir los traslados de pacientes a otras instituciones de referencia, asegurando la resolución de necesidades médicas dentro del ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas, mejorando la oportunidad en la atención.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CUARTA. VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.603.823.740), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1681 del 22 de septiembre de 2025. **PARÁGRAFO.** El presente convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Contratante, cancelará al contratista la suma total del contrato en un único pago por valor de MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.603.823.740), lo anterior, una vez mediante informes de supervisión se haga entrega de los respectivos contratos con los proveedores seleccionados para la ejecución de los proyectos debidamente aprobados y viabilizados, de acuerdo al anexo técnico N°1 y los conceptos emitidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia, que se tratan en el alcance del presente contrato, igualmente, El Contratista se obliga a pagar de manera inmediata a dichos proveedores, teniendo en cuenta sus periodos de pagos, previa presentación de facturas, informes de ejecución y certificados de parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. PLAZO: La duración del convenio, será La duración del convenio, será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta y uno de diciembre de 2025, o hasta que se realice el desembolso relacionado en los anexos técnicos y en la forma de pago, lo que suceda primero, previa obtención del compromiso presupuestal. **PARÁGRAFO:** El presente convenio se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el convenio, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del convenio. 2) Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del convenio. 3) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 4) Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del convenio. 5) Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6) El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio. 7) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del convenio. 8) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 9) Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente convenio. 10) Realizar la ejecución del objeto contractual propendiendo por el óptimo uso de los recursos. 11) Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la ejecución del convenio, de acuerdo con el avance del mismo. 12) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del convenio, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso. 13) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 14) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del convenio interadministrativo. 2) Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 3) Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado. 4) Ejercer la función de Interventoría y/o supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio. 5) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un convenio interadministrativo, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO.** El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el convenio previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este convenio interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del convenio, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente convenio interadministrativo se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este convenio, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un convenio interadministrativo, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente convenio, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el convenio desde otro municipio.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio interadministrativo se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del convenio. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), 25 SEP 2025

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
Contratista

Proyectó: Roosevelth Vanegas Abogado Contratista – Secretaria General	Revisó: Marina Hincapié Ávila Secretaria General
--	--